

RESOLUCION No. 015
Enero 19 de 2009

Por la cual se modifican las Resoluciones 031 de enero 19 y 041 de enero 29 de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DE CORPONARIÑO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 99 DE 1993, EL DECRETO 1200 DE 2004 Y LA RESOLUCION 0643 DE 2004

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante Resolución No. 0964 de junio 1 de 2007, modifica la Resolución No. 643 del 2 de junio de 2004, que regula el artículo 12 del Decreto 1200 de 20 de abril de 2004 y establece los indicadores mínimos de gestión relacionados con las acciones de las Corporación Autónomas Regionales sobre los recursos naturales y el medio ambiente.

Que mediante Resolución No. 031 de enero 19 de 2007, expedida por esta Corporación, se adoptó el Banco de Proyectos de CORPONARIÑO y se reglamentó el procedimiento para la aprobación y ejecución de los proyectos de inversión.

Que el artículo segundo de la Resolución 031 reglamenta el procedimiento general para la presentación, aprobación y evaluación de proyectos.

Que el artículo tercero de la Resolución 031, establece considerar como gastos de administrativos para el seguimiento físico el 1% del valor total del proyecto.

Que mediante Resolución No. 041 de enero 29 de 2007, expedida por esta Corporación, se crea el Comité de Evaluación del Banco de Proyectos de CORPONARIÑO.

Que el artículo segundo de la Resolución 041, establece la conformación del Comité de Evaluación del Banco de Proyectos.

Que en el marco de implementación del Sistema de Gestión de Calidad y MECI, se estableció el proceso de formulación, evaluación y monitoreo de proyectos corporativos.

Que para operativizar el proceso se requiere fijar los procedimientos para incorporación, evaluación y aprobación de proyectos acorde con el Sistema de Gestión de Calidad y la normatividad vigente.

En mérito de lo anterior.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. MODIFICAR EL ARTÍCULO 2º de la Resolución número 031 de 2007, el cual quedara así:

ARTICULO 2º. Reglamentar el procedimiento general para la presentación, aprobación y ejecución de los proyectos:

- a) Los usuarios de las diferentes dependencias entregarán a la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico para su revisión y aprobación, los proyectos formulados con base en el presupuesto aprobado en cada vigencia por el Consejo Directivo y los presentarán impresos de acuerdo con los reportes que arroja el sistema, acompañados del respectivo oficio con visto bueno del Subdirector o Jefe de Oficina correspondiente.

- b) La Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico brindará soporte técnico, acompañamiento y capacitación, en el proceso de funcionamiento del Banco de Proyectos desde la formulación hasta la ejecución de cada uno de los proyectos,
- c) La Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico, evaluará cada uno de los proyectos, los aprobará y asignará las apropiaciones respectivas o los devolverá para ajustes en los casos que sea necesario, con base en los criterios de evaluación establecidos a continuación, los cuales se deben cumplir en su totalidad para obtener la viabilidad del proyecto.

➤ **Proyectos Ambientales**

BANCO DE PROYECTOS CORPONARIÑO				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES				
Nombre del proyecto:				
Responsable:				
Área:				
	CRITERIO	SI	NO	OBSERVACIONES
A	EVALUACIÓN METODOLOGÍA EN LA FORMULACIÓN			
1	Nombre del proyecto correctamente definido			
2	Datos de clasificación correctamente definidos (Programa PAT, Estrategia PGAR, Programa PNUD, Tipo de proyecto, Tema)			
3	El problema está bien definido y delimitadas sus causas y efectos			
4	Justificación bien delimitada			
5	Se especifican los beneficios del proyecto			
6	Se tiene un marco de antecedentes del proyecto			
7	Objetivos general correctamente definido			
8	Objetivos específicos apuntan al alcance del objetivo general			
9	Los productos del proyecto están correctamente delimitados de acuerdo con los objetivos trazados y definido su presupuesto correspondiente			
10	Las actividades apuntan al logro de cada producto y tienen correctamente definido el período de ejecución, su presupuesto, fuentes de financiación y cronograma de ejecución			
11	Se definen indicadores para el proyecto y para las actividades			
12	Se delimita correctamente el alcance del proyecto (cobertura y población)			
13	En el proyecto se especifican los correspondientes recursos destinados a inversión y a gastos administrativos			
14	Se tiene un concepto claro del proyecto a través de su descripción.			
15	Se define correctamente la sostenibilidad del proyecto			
B	CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN			

1	Coherencia estratégica. Grado de armonía y coherencia de cada proyecto con respecto al PND, PGAR y PAT.			
2	Beneficio ambiental. Se define la magnitud en la cual el proyecto contribuye a prevenir mitigar o compensar los impactos ambientales negativos existentes en el territorio.			
3	Beneficio socio-ambiental. El proyecto se enmarca dentro del concepto de desarrollo sostenible orientándose al mejoramiento de las condiciones de vida de la población objetivo, mediante beneficios ambientales y beneficios sociales.			
4	Participación comunitaria. En la ejecución del proyecto se prevé la participación real y efectiva de la comunidad, soportada en procesos de concertación.			
5	Educación Ambiental. El proyecto involucra en su ejecución el componente de Educación Ambiental.			
VIABILIDAD				
DEVUELTO PARA AJUSTES				
COMITÉ DE EVALUACIÓN		NOMBRE		FIRMA
Responsable del Proyecto				
Evaluador 1				
Evaluador 2				
Subdirector o Jefe de Oficina				

➤ **Institucionales**

BANCO DE PROYECTOS CORPONARIÑO				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA APROBACIÓN DE PROYECTOS INSTITUCIONALES				
Nombre del proyecto:				
Responsable:				
Área:				
	CRITERIO	SI	NO	OBSERVACIONES
A	EVALUACIÓN METODOLOGÍA EN LA FORMULACIÓN			
1	Nombre del proyecto correctamente definido			
2	Datos de clasificación correctamente definidos (Programa PAT, Tipo de proyecto, Tema)			
3	El problema está bien definido y delimitadas sus causas y efectos			
4	Justificación bien delimitada			
5	Se especifican los beneficios institucionales del proyecto			
6	Se tiene un marco de antecedentes del proyecto			
7	Objetivos general correctamente definido			
8	Objetivos específicos apuntan al alcance del objetivo general			
9	Los productos del proyecto están correctamente delimitados de acuerdo con los objetivos trazados y definido su presupuesto correspondiente			

10	Las actividades apuntan al logro de cada producto y tienen correctamente definido el período de ejecución, su presupuesto, fuentes de financiación y cronograma de ejecución			
11	Se definen indicadores para el proyecto y para las actividades			
12	Se delimita o describe correctamente el alcance del proyecto a nivel institucional.			
13	En el proyecto se especifican los correspondientes recursos destinados a inversión y a gastos administrativos			
14	Se tiene un concepto claro del proyecto a través de su descripción.			
15	Se define correctamente la sostenibilidad del proyecto			
B CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN				
1	Coherencia estratégica. Grado de armonía y coherencia de cada proyecto con respecto al componente de Fortalecimiento Institucional definido en el PAT.			
2	El proyecto apunta a generar condiciones de mejoramiento para el cumplimiento de la Misión Institucional.			
3	El proyecto aporta en la operativización de los procesos institucionales enmarcados en el Sistema de Gestión de Calidad y MECI.			
VIABILIDAD				
DEVUELTO PARA AJUSTES				
COMITÉ DE EVALUACIÓN		NOMBRE	FIRMA	
Responsable del Proyecto				
Evaluador 1				
Evaluador 2				
Subdirector o Jefe de Oficina				

- d) La evaluación de los proyectos formulados se realizará en estricto orden de radicación.
- e) El comité de evaluación realizará las evaluaciones en el formato establecido en el Banco de Proyectos y lo imprimirá para soporte en la respectiva carpeta.
- f) Una vez aprobados cada uno de los proyectos, las dependencias pueden iniciar con su ejecución, de acuerdo con el Plan Operativo Anual de Inversiones, realizando las solicitudes de disponibilidad presupuestal ante la Subdirección Administrativa y Financiera, las que deberá legalizar con el registro de los respectivos actos administrativos.
- g) En la fase de ejecución, cada proyecto se evaluará con base en los indicadores programados tanto para el proyecto como para las diferentes actividades, estableciéndose para los indicadores de cumplimiento que corresponden a la ejecución de actividades una periodicidad semestral, con reporte que deberán realizar los funcionarios responsables de cada proyecto o de cada indicador específico, como máximo durante los últimos 5 días hábiles de los meses de junio, y diciembre, con el objeto de presentar los respectivos informes a los entes de control, MAVDT, Consejo Directivo y Asamblea Corporativa.

- h) A partir de la alimentación de los indicadores y los resultados que estos generen, se consolidará con corte a 30 de junio y 31 de diciembre un agregado porcentual por cada proyecto y de la Corporación en general, que dará cuenta del avance en la ejecución física de los proyectos y del PAT en cada vigencia, la que se verificará con seguimiento físico que realice la Oficina de Planeación articulándose con las interventorías asignadas en cada proyecto.
- i) Los interventores de proyectos, contratos o cualquier otra modalidad de contratación, deberán realizar sus informes en el Banco de Proyectos registrando el avance de las metas respectivas en coordinación con el responsable de cada proyecto, de acuerdo con el procedimiento que se fije para tal fin, una vez se desarrolle el módulo respectivo en el sistema.
- j) Si durante la ejecución de los proyectos se realizan modificaciones al presupuesto la Oficina de Planeación autorizará la modificación de los proyectos, previa la respectiva solicitud y justificación a la cual debe anexarse el acuerdo del Consejo Directivo.
- k) Si durante la ejecución de los proyectos se realizan modificaciones de carácter técnico, estas deberán ser justificadas por escrito ante la Oficina de Planeación, quien autorizará y supervisará los cambios.

ARTICULO 2º. MODIFICAR EL ARTÍCULO 3º de la Resolución número 031 de 2007, el cual quedara así:

ARTICULO 3º. Dentro del monto total del proyecto se deben considerar como gastos administrativos mínimos los gastos de ley, 4 por 1.000, el que se debe programar en el primer mes de ejecución del proyecto.

ARTICULO 3º. MODIFICAR EL ARTÍCULO 2º de la Resolución número 041 de 2007, el cual quedara así:

ARTICULO 2º. El Comité de Evaluación del Banco de Proyectos estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Uno o dos funcionarios de la Oficina de Planeación y Directionamiento Estratégico.
- El responsable del proyecto a fin de que se tome nota de los ajustes respectivos y se dé agilidad al proceso
- El Subdirector o Jefe de Oficina en caso de ser requerido.

ARTICULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los diez y nueve (19) días del mes de enero de 2009.


MAURICIO RAMOS RAMOS
Director General

Proyectó: Clarae V.
Revisó: Gloria G.
Teresa E.

SECCION ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
CORPONARIÑO
19 FEB 2009